

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Noviembre 17 de 2020

005-2016-00874

En el proceso ejecutivo a continuación del ordinario promovido por FRANCISCO JAVIER GAVIRIA TABARES en contra de COLPENSIONES EICE; revisado el trámite del proceso, se encuentra en el auto del 6 de diciembre de 2019 en el último párrafo se indica que se corre traslado a la parte ejecutante de conformidad con el artículo 446 del CGP, no siendo tal situación procedente, toda vez que dicha norma, consagra es el traslado por tres días de la liquidación del crédito o actualización de aquella; situaciones que para la etapa procesal del caso en estudio no operan; en consecuencia, se deja parcialmente sin efecto dicho auto, en relación al último párrafo. Es de anotar, que el resto del contenido de la providencia modificada queda incólume.

Seguidamente con el fin de darle continuidad al proceso, se requiere a las partes para que presenten liquidación de crédito, tal y como lo dispone el artículo 446 del C.G.P. y teniendo en cuenta la orden de pago que fue autorizada de forma virtual.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 103 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **18 DE NOVIEMBRE DE 2020** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ
Secretaria